



CONVENIO N°...17.127
Registrado en Fecha...24.1.04.2025
al Folio...174...Tomo...XXXVII
en el registro de Tratados, Convenios
y Contratos interjurisdiccionales.



Decreto N° 1767/84
Dirección Gral. de Técnica Legislativa
ADDENDA CONVENIO

PROVINCIA DE SANTA FE - CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES
"PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN, EL TURISMO SUSTENTABLE Y
DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES"

Entre la Provincia de Santa Fe, en adelante **"la Provincia"**, representada por su Gobernador, **Maximiliano Nicolás PULLARO** y el Consejo Federal de Inversiones, en adelante **"el CFI"**, representado por su Secretario General, **Ignacio LAMOTHE**, en conjunto, "las partes"

CONSIDERANDO

Qué, con fecha 2 de diciembre de 2024 se celebró entre "las partes" el CONVENIO PARA LA PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN, EL TURISMO SUSTENTABLE Y DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES", para realizar en forma conjunta las tareas y aportes económicos necesarios para llevar adelante acciones de apoyo, estímulo y fortalecimiento para la promoción de la producción en todos sus aspectos, del turismo sustentable, las competencias deportivas de importancia internacional y el desarrollo de las industrias creativas y culturales, con especial énfasis en la participación e involucramiento de los municipios y comunidades locales a fin de avanzar en el camino de su diversificación productiva, la generación de empleo genuino, el aumento de la productividad y competitividad hacia la construcción de sociedades más inclusivas y con mayor calidad de vida

Qué, el Convenio previó que "la Provincia" ejecutaría los recursos que se transfieran en virtud de este Convenio conforme sus propias normas de administración, dando cuenta a "el CFI", de las políticas, planes, programas y acciones que desarrolle en la forma y bajo la modalidad que ambas partes acuerden.

Qué, los fondos transferidos en su totalidad por "el CFI" a "la Provincia" en cumplimiento del citado Convenio, ingresaron a las cuentas del gobierno provincial el 5 de diciembre 2024.

Qué, en función de la Ley de Administración Financiera provincial 12.510, todo incremento de recursos debe realizarse por Decreto del Poder Ejecutivo.

Qué, mediante Decreto 2908/2024 de fecha 20/12/2024 se registró el incremento de recursos y se habilitó las partidas de gastos pertinente.

Qué, la incorporación del saldo no invertido en el ejercicio 2024 se dio por Decreto N°407/25 el 10/03/2025.

Qué, se torna necesario prever una extensión en el período de ejecución y rendición de los fondos, a fin de poder cumplir eficiente y eficazmente con los objetivos planteados.

Qué, asimismo, "la Provincia", en un todo de acuerdo con las normas de administración financiera que le son propias, dará intervención al órgano de contralor correspondiente, acreditando dicha circunstancia ante "el CFI".

Por ello, "las partes",

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Ratificar el compromiso contraído en el marco del CONVENIO PARA LA PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN, EL TURISMO SUSTENTABLE Y DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES" firmado el 2 de diciembre de 2024, de llevar adelante acciones de apoyo y estímulo y a implementar estrategias de articulación para el fortalecimiento del estado y la gestión de gobierno, la promoción de la producción, el turismo sustentable y el desarrollo de las industrias culturales.

CLÁUSULA SEGUNDA: Extender en sesenta (60) días el período de ejecución y ulterior rendición de los fondos no utilizados a la fecha de la firma de esta Addenda.

CLÁUSULA TERCERA: "Las partes" ratifican la plena vigencia del resto de las cláusulas establecidas en el Convenio citado.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santa Fe y Bs. AS, a los 22 días del mes de abril de 2025.



Lic. MAXIMILIANO N. PULLARO
Gobernador
de la Provincia de Santa Fe



Lic. IGNACIO LAMOTHE
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES